



OFICIO N° 53 /2020

ANT.: Visita remota a Residencia RPM-PER “Hogar Infantil Cruz Roja” de Bulnes, realizada el 20 de mayo de 2020.

MAT.: Solicita intervención e información que indica.

RANCAGUA, 18 de agosto, 2020

**DE: SRTA. RAQUEL QUIJADA MANRÍQUEZ
COORDINADORA (S) MACROZONA CENTRO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, me permito informarle y solicitar su intervención, a la máxima brevedad, en relación a los antecedentes recabados en la visita remota realizada por nuestra institución, en contexto de emergencia sanitaria, a la **Residencia RPM-PER “Hogar Infantil Cruz Roja”**, ubicada en la comuna de Bulnes, Región de Ñuble.

Para dar contexto a esta petición, es preciso dar cuenta de que la ejecución de las visitas y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que señala que a la Defensoría de la Niñez corresponderá, especialmente:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

En contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Chile ha implementado una serie de medidas preventivas para evitar y/o disminuir la propagación del virus, entre ellas, el distanciamiento social y la cuarentena. Considerando estas medidas, el Servicio Nacional de Menores, con fecha 15 de marzo de 2020, elaboró y remitió el “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD” y el “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios” (en sus



primeras versiones), en los que se establece que solo se permitirá el ingreso de personas “*estrictamente necesarias e indispensables*” a las residencias de protección.

En razón a lo anterior, la Defensoría de la Niñez implementó la ejecución de visitas por medio de canales remotos, de manera de evitar el contacto físico, pero continuando ejecutando su importante función legal de monitoreo. En este escenario, el equipo de visitas de la Defensoría de la Niñez realizó visita remota, mediante videoconferencia, el día 20 de mayo de 2020 a la Residencia RPM-PER “Hogar Infantil Cruz Roja” de Bulnes. En dicha instancia, el equipo de profesionales visitantes pudo detectar algunas falencias y nudos críticos que afectan a los niños/as y adolescentes que viven esta Residencia, las que atañen a su Servicio, específicamente respecto al acceso a la atención de Salud Mental, las que se detallan a continuación:

1. Inadecuada atención de salud mental

Al momento de la visita, en contexto de Covid-19, los niños/as y adolescentes que permanecían en la Residencia **habían experimentado falta de continuidad en sus intervenciones psiquiátricas**. En este sentido, aunque han podido contar con su tratamiento farmacológico por medio de la extensión de las recetas médicas, esto se ha hecho sin la continuidad de la atención y control presencial.

Por otra parte, si bien, ha existido atención remota por parte de los Hospitales de Bulnes y de Chillan, esta resultaba a veces arbitraria y no se ajustaba a las necesidades reales de los niños, niñas y adolescentes que lo requieren, sino principalmente a la disponibilidad del médico tratante, no cumpliendo de esta forma con el criterio de oportunidad.

Estas situaciones son sumamente graves, considerando que las medidas de aislamiento y cuarentena ya se han prolongado por un período considerable de tiempo, y es altamente probable que se sigan extendiendo durante meses. En este contexto, resulta fundamental garantizar que los niños/as y adolescentes reciban la atención psiquiátrica que requieren, lo que implica no solo dar continuidad a sus tratamientos farmacológicos, sino que, necesariamente, poder revisar y ajustar estos según sea necesario, para lo cual es imprescindible contar con controles médicos periódicos.

2. Dificultad en el acceso a atención ante urgencias psiquiátricas

Sumado a lo anterior, a partir de lo observado en la visita, preocupan la falta de acceso y rapidez en la entrega de atención en los casos de **urgencias psiquiátricas de referencia para las adolescentes de la Residencia**. Mientras que la UHCIP del Hospital de Concepción solo admitía ingresos en casos de gravedad extrema, tales como intentos de suicidio, la UHCIP de Lirquén se encontraba cerrada por cuarentena. Preocupa entonces la posibilidad de acceder oportunamente a estos servicios en caso de que las adolescentes presenten descompensaciones graves, las que se podrían ver favorecidas en este contexto debido a una suma de factores, entre ellos el estrés propio de la situación de emergencia, la ausencia de intervenciones psiquiátricas y la falta o disminución de contacto con sus familias y su comunidad. En este sentido, según información aportada en la visita, existía un caso en particular, de la adolescente de iniciales A.M.P., quien ha presentado intentos de suicidio, pero el médico psiquiatra tratante no ha estimado necesario su traslado, sin que exista claridad de si ello se debe a las dificultades en el acceso o a un criterio estrictamente clínico.

Es de máxima preocupación para esta Defensoría de la Niñez la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran los niños/as y adolescentes que viven en las Residencias, quienes pertenecen a grupos de riesgo no solo por su edad sino además por encontrarse en un contexto residencial masivo. En esta línea, se considera que la respuesta en salud mental en específico no está siendo adecuada y oportuna respecto de las necesidades de salud mental de los niños/as y adolescentes que se encuentran en residencias de protección, lo cual se ha agudizado aún más en el contexto de emergencia sanitaria.

En este sentido, **cabe recordar que es deber del Estado entregar protección reforzada a los niños/as y adolescentes bajo su cuidado, y a través de su Ministerio y sus Servicios Regionales desplegar todas las medidas y acciones necesarias para el efectivo ejercicio del derecho a la salud**, tanto física como mental, de los niños/as y adolescentes que viven en la Residencia, particularmente en un contexto sanitario tan complejo como el actual. El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los niños/as y adolescentes tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Adicionalmente dispone que *“Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.”*

En este escenario y ante las situaciones anteriormente descritas, esta **Defensoría de la Niñez solicita y recomienda a su Servicio, con urgencia y a la máxima brevedad:**

1. **Garantizar** la atención psiquiátrica ambulatoria para los niños/as y adolescentes de la Residencia señalada, de modo de dar continuidad a sus tratamientos psiquiátricos, actualización de diagnósticos, revisión y ajuste de medicamentos y seguimiento de sus procesos.
2. **Garantizar** el acceso oportuno a unidades de hospitalización psiquiátrica en caso de que algún niño/a o adolescente de la Residencia visitada requiera atención de urgencia.
3. **Garantizar** una mayor y mejor coordinación desde los hospitales de la región y en coordinación con otras de ser necesario, con las residencias de protección de la Región de Ñuble, atendiendo que los niños/as y adolescentes que ahí viven, atendiendo a que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y, por tanto, requieren de una protección reforzada de parte del Estado. En esta línea, se solicita y recomienda articular las acciones pertinentes y necesarias para resguardar su salud mental y con ello su salud integral, de manera expedita y en el menor tiempo posible, atendiendo la máxima urgencia que esta emergencia sanitaria demanda.
4. **Remitir** información respecto a las medidas ejecutadas y a ejecutar por su Servicio para la oportuna y adecuada atención de salud mental de las niños/as y adolescentes que permanecen en la Residencia señalada.

Teniendo en consideración la relevancia que tiene para la vida de los niños/as y adolescentes las deficiencias abordadas en el texto de este Oficio, **se insta a su Servicio a considerar las medidas solicitadas y recomendadas, a fin de abordar las falencias y nudos críticos mencionados, y en definitiva promover, restituir, proteger y garantizar el derecho a la salud de los niños/as y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado en esta Residencia en particular y en las Residencias de su Jurisdicción en general.**



Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita **dentro del plazo de 10 días** contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, con copia a mespinoza@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**RAQUEL QUIJADA MANRÍQUEZ
COORDINADORA (S) MACROZONA CENTRO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

RQM/meq

- Distribución:
- Destinatario
 - Carolina Tapia Navarrete. Directora Regional SENAME
 - Sr Fernando Vergara Urrutia. Director Servicio de Salud Bío Bío
 - Archivo Macrozona Centro Defensoría de la Niñez